

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1517-O

Quito, 18 de octubre de 2023

Señor Licenciado
Eugenio Javier Romero Alban
Coordinador General Administrativo Financiero
SECRETARIA DE INVERSIONES PÚBLICO-PRIVADAS
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Bloque Verde, piso 10. Quito - Ecuador.

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. **SIPP-CGAF-2023-0090-O**; recibido el 16 de octubre de 2023, a través del cual solicita autorización al Servicio Nacional de Contratación Pública (en lo sucesivo "SERCOP"), para la contratación de **UNA (01) SUSCRIPCIÓN ANUAL A LA PLATAFORMA DE BÚSQUEDA DE EMPRESAS A NIVEL GLOBAL - DIRECTORIO EMPRESARIAL**. De acuerdo a la documentación anexa a dicha comunicación, me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, señala como atribuciones del SERCOP: *"Administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de bienes y servicios por parte del Estado"*.

El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, prevé las contrataciones en el extranjero, en el cual establece: *"(...) Para la importación de bienes adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. (...)"*

El artículo 5 del RGLOSNCP señala: *"Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación no se determina la existencia de producción nacional, el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección exterior o de importación."*

La Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, en su Capítulo IV "Importación de Bienes o Contratación de Servicios en el Exterior", Arts. 67 al 72, determina la publicación de verificación de producción nacional, por consiguiente las entidades contratantes publicarán a través del portal COMPRASPÚBLICAS, únicamente sus requerimientos de bienes a importarse o servicios que se necesiten contratar en el exterior.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-SIPP-2023-00002**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-1517-O

Quito, 18 de octubre de 2023

Los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificados en ninguna etapa del proceso de adquisición.

Finalmente, se recuerda lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 99 de la LOSNCP, mismo que dispone: *“La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar”*.

Quien suscribe lo hace con base en las atribuciones al Director/a de Control de la Producción Nacional, establecidas en la en el acápite 1.3.2.2.2 del Estatuto Orgánico del Servicio Nacional de Contratación Pública publicado mediante Resolución Nro. DSERCOP0001-2023, de 27 de febrero de 2023, en el que se señala en el numeral g) *“Autorizar las importaciones de bienes, la prestación de servicios del exterior, y la contratación de consultorías extranjeras”*.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Silvia Marcela Chávez Campos

DIRECTORA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señor Ingeniero

Christian Bernardo Torres Sánchez

Analista de Control Para la Produccion Nacional 2

ct/am